

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.258 (Edificio Distribución).
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. número 1.138 «Transportes y Talleres-Les Canals XIX».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 74 metros.
Canalización subterránea.
Situación E. T.: E. T. número 1.138 «Transportes y Talleres-Les Canals XIX».
Potencia y tensión: E. T. de 250 kVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.641.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 10 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—11717-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. número 1.194 «Campos Eliseos».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. número 1.032 «Frigoríficos Leridanos».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 281 metros.
Canalización subterránea.
Referencia: D-1.646.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 10 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—11719-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 23.405.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., de 115 metros de longitud, con origen en una estación transformadora de la Sociedad FENOSA y con término en la estación transformadora a instalar en la factoría de la Empresa petrolífera, situada en el lugar de El Burgo, del Ayuntamiento de Cambre, de 160 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, de la Empresa «Ballestas del Noroeste», con domicilio en el Ayuntamiento de referencia, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 3 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.225-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1969

Divisa convertible	CAMBIO	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,849	70,059
1 dólar canadiense	65,018	65,213
1 franco francés	12,540	12,577
1 libra esterlina	167,469	167,973
1 franco suizo	16,223	16,271
100 francos belgas (*)	140,704	141,127
1 marco alemán	18,930	18,986
100 liras italianas	11,129	11,162
1 florin holandés	19,260	19,317
1 corona sueca	13,515	13,555
1 corona danesa	9,326	9,354
1 corona noruega	9,783	9,812
1 marco finlandés	16,658	16,708
100 chelines austriacos	270,386	271,199
100 escudos portugueses	245,449	246,187

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3264/1969, de 11 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 26 viviendas en Villalpando (Zamora).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto novecientos dos mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veintiséis viviendas en Villalpando (Zamora), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de veintiséis viviendas en Villalpando (Zamora), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Un solar (era de pan trillar) sito en la carretera de Medina de Rioseco, de una cabida aproximada de cuatro mil ochocientos

metros cuadrados, estado sensiblemente horizontal, y su nivel está levantado de la carretera unos dos metros aproximadamente; linda: al Norte, con finca de Matilde Cepeda Lucas, Este, Alfiloquia Alonso y Carlos Martínez Fernández; al Sur, casa de Antonio Madroño y solares de Obras Públicas, y al Oeste, carretera de Medina de Rioseco.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2265/1969, de 11 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 150 viviendas en Lugones-Siero (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de ciento cincuenta viviendas en Lugones-Siero (Oviedo), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de ciento cincuenta viviendas en Lugones-Siero, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela número uno.—«Porción de terreno sito en Lugones-Siero (Oviedo), de doscientos ochenta y seis metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie, que linda: Al Noroeste, en línea de veinte metros, con terrenos propiedad de la viuda de don Felipe Vereterra Menéndez; al Nordeste, en línea de veintitrés metros, con terrenos propiedad de don Eduardo Taullet Rodríguez; al Suroeste, en línea de treinta y un metros, con finca matriz, propiedad de la Obra Sindical del Hogar, y al Sudeste, en línea de tres metros cincuenta centímetros, con más de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.»

Propietario: Obra Sindical del Hogar.

Parcela número dos.—«Porción de terreno sito en la Eria de Rozada, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de trescientos setenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados de superficie, que linda: Al Noroeste, en línea quebrada de seis metros, con terrenos de don José Cabal Alvarez, y de siete metros, con los de la viuda de don Felipe Vereterra Menéndez; al Noroeste, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, con finca matriz; al Sudeste, en línea de veinticuatro metros, con más de don Eduardo Taullet Rodríguez-Lueso; al Sudoeste, en línea con veintitrés metros, con terrenos de la Obra Sindical del Hogar.»

Esta parcela forma parte de otra de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Prado llamado «La Reguera», sito en la Eria de Rozada, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de noventa áreas setenta y cuatro centiáreas veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Al Este, con prado de don José Bros; al Sur, prado que fué del Monasterio de San Vicente y de los herederos de don Francisco Argüelles Meras; al Oeste, con trozo propiedad de don José Cabal Alvarez, y Norte, prado de Los Cuartos, propio del Convento de la Vega.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, a nombre de doña Rosario y don Eduardo Taullet y Rodríguez-Lueso, al folio veinticinco del libro noventa y ocho de Siero, tomo ciento veinte, finca número catorce mil trescientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

Parcela número tres.—«Porción de terreno procedente de la finca «La Reguera», sito en la parroquia de Lugones, concejo de

Siero, de quince metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de cinco metros, con finca matriz; al Este, en línea de ocho metros, con terrenos de la viuda de don Felipe Vereterra Menéndez; al Oeste, en línea de seis metros, con terrenos de don Eduardo Taullet y Rodríguez-Lueso.»

Esta parcela forma parte de otra de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente:

«Trozo de terreno procedente de la finca «La Reguera», sito en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, propiedad de don José Cabal Alvarez, que linda: Al Norte, con casa, patio y terreno propiedad del comprador en línea de treinta y un metros setenta centímetros y con casa y patio de Ramón Díaz; al Este, en línea de cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, que va desde el vértice Nordeste al Sudoeste, con resto de la finca de donde se segrega, y al Oeste, en línea de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, que va desde dicho vértice sudoeste hasta el noroeste, con bienes de los señores herederos de Longoria.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero a nombre de don José Cabal Alvarez, con el número veintidós mil seiscientos ochenta y siete, al folio setenta y dos del libro ciento cuarenta y cuatro de Siero, tomo ciento setenta y cuatro, inscripción primera.

Parcela número cuatro.—«Porción de terreno procedente de la finca llamada «Cueto de la Cuechara o Cuadrada», de mil doscientos setenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea quebrada de diecinueve metros, con terrenos de don José Ríos, y de treinta y un metros cincuenta centímetros, con más de la misma propiedad; al Sur, en línea de treinta y nueve metros, con terrenos de la Obra Sindical del Hogar; al Este, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Eduardo Taullet Rodríguez-Lueso y José Cabal Alvarez; al Oeste, en línea quebrada de cuarenta y nueve metros, con camino.»

Propietario: Señora viuda de don Felipe Vereterra Menéndez.

Parcela número cinco.—«Porción de terreno, procedente de la finca llamada «Cueto de la Cuechara o Cuadrada», de dos mil novecientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Noroeste, en línea quebrada de cincuenta y cuatro metros, con camino; al Nordeste, en línea quebrada de setenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros, con camino; al Este, en línea de cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros, con más terrenos de la señora viuda de Vereterra; al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de don José Alvarez; al Sur, en línea de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros, con más de la señora viuda de Vereterra.»

Las parcelas cuarta y quinta forman parte de una sola finca, cuya descripción es la siguiente:

«Finca llamada «Cueto de la Cuechara o Cuadrada», propiedad de don Felipe Vereterra Menéndez, que linda: Al Este, con camino de la Iglesia y de la Fuente; al Sur, con bienes de don Manuel Llanes, y al Oeste y al Norte, con más de don Manuel Longoria.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero a nombre de doña Telma Abajo Sidrach Cardona, viuda de don Felipe Vereterra Menéndez, al folio ciento cincuenta y siete del libro noventa y dos de Siero, tomo ciento once, finca número trece mil seiscientos treinta y seis, inscripción segunda.

Parcela número seis.—«Porción de terreno de mil doscientos dos metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de veintidós metros con cincuenta centímetros, con camino; al Sur, en línea de veinticinco metros, con terrenos de don José Alvarez; al Este, en línea quebrada de cincuenta y dos metros con veinticinco centímetros, con terrenos de la señora viuda de Vereterra; al Oeste, en línea de cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de don Víctor Secades.»

Esta parcela forma parte de una finca de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente:

«Prado llamado «El Cueto», sito en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, Club Cueto; al Este, don Angel Mori, y al Oeste, con don Víctor Secades.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero a nombre de don José Alvarez Roza, al tomo doscientos sesenta y seis, libro doscientos veintitrés de Siero, folio ciento quince, finca número treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno, inscripción primera.

Parcela número siete.—«Porción de terreno de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de treinta y dos metros con veinticinco centímetros, con camino; al Sur, en línea de veintiséis metros con setenta centímetros, con terrenos de don Víctor Secades; al Este, en línea de cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros, con terrenos de don José Alvarez, y al Oeste, en línea de treinta y siete metros con cincuenta centímetros, con terrenos de don Antonio Sánchez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero a nombre de don Víctor Secades Hares, al folio ochenta y uno vuelto del libro sesenta y cinco de Siero, tomo setenta y nueve del archivo, finca nueve mil doscientos treinta y uno, inscripción segunda.